CONTRATO No 025 DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA Y PABLO GUSTAVO LOZANO HERNANDEZ

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA.
NIT 800.255.580-7
Dirección: Carrera 1 No 60-79 Neiva.
Teléfono: 8664454

CONTRATISTA:
PABLO GUSTAVO LOZANO HERNANDEZ
C.C. 93.338.938 de Alpujarra
Dirección: Calle 6 Sur No 24-108 Torre 2 Apart. 703
Madrid (Cundinamarca)

PRIMERA. OBJETO: Prestación de servicios profesionales en el acompañamiento para la formulación, inscripción en plataforma, subsanación de condiciones, realización de comentarios al listado preliminar de elegibles y apoyo a la gestión de acuerdo a los términos de referencia establecidos en el plan de convocatorias de la asignación ambiental y el 20% del mayor recaudo para el bienio 2023-2024 del Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y proyectos con comunidades indígenas.

SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Obligaciones del contratista:

1. Apoyar a la Subdirección de Planeación y Ordenamiento Territorial en la formulación y generación de documentos técnicos dentro del proceso de formulación de proyectos con el fin de solicitar cofinanciación ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial.
2. Apoyar a la Subdirección de Planeación y Ordenamiento Territorial en la estructuración de mínimo un proyecto según la metodología general ajustada -MGA de los proyectos para las plataformas determinadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial.
3. Apoyar a la realización del seguimiento de los proyectos presentados, con la proyección de ajustes y observaciones solicitados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial.
4. Apoyar la formulación y gestión de proyectos con comunidades indígenas presentes en la jurisdicción de la Corporación.
5. Apoyar la formulación del Plan de Acción Institucional 2024-2027, y participar en las estrategias de coordinación, participación y comunicación para el desarrollo de planificación institucional.
6. Participar en las reuniones técnicas y comités de coordinación o seguimiento, resolviendo las inquietudes formuladas que se requieran en la formulación y socialización de proyectos.
7. Presentar un informe técnico mensual y final de ejecución del contrato en medio físico y digital.
8. Velar por la integridad y reserva de documentos que se le sean encomendados, en razón a sus actividades contractuales.

9. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato y cumplir con la convocatoria de reuniones del supervisor.
10. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de las diferentes etapas contractuales.
11. Realizar la devolución de los elementos de identificación corporativa, tales como el carnet al finalizar el plazo contractual.
12. Actualizar la hoja de vida en el SIGEP, en caso de que, durante el plazo de ejecución contractual, se presenten modificaciones a la información inicialmente registrada en dicho Sistema.
13. Adoptar la política de cero papel y demás programas de uso eficiente y ahorro de recursos, implementada por la CAM a través del Sistema Integrado de Gestión;
14. Disponer de los elementos de seguridad industrial que se requieran para adelantar las actividades propias del contrato;
15. Disponer de computador para el desarrollo de las actividades propias del contrato.
16. Dar estricto y oportuno cumplimiento a lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, Art. 23, Decreto 780 de 2016, Decreto 1273 de 2018, Ley 1955 de 2019 y demás normas concordantes, relacionado con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y ARL) y aportes parafiscales, según el caso.
17. Se deberá cargar los informes de ejecución en el SECOP II, junto con los pagos a seguridad social, de acuerdo con el contrato suscrito.
18. En materia de producción intelectual, derechos de autor o propiedad industrial que se configure en el desarrollo de las actividades y durante la ejecución del contrato, el profesional aplica lo dispuesto en la ley 23 de 1982, la ley 1450 de 2011 y demás normas concordantes.
19. Entregar los archivos generados durante el contrato en medio físico y/o digital con inventario documental por culminación de obligaciones contractuales.

OBLIGACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

Teniendo en cuenta que se va a ejecutar un contrato para prestación de servicios, la T-CAM-150 exige que se cumpla con los siguientes criterios:

- Pago de aportes a seguridad social de los trabajadores que realizan la actividad (durante la ejecución)
- Hoja de vida del profesional
- Licencia o tarjeta profesional
- Cumplir con los programas ambientales internos de la CAM
- Adoptar la política de cero papeles, fomentar el uso de estrategias virtuales de comunicación para la difusión masiva y demás programas de uso eficiente y ahorro de recursos, implementada por la CAM a través del Sistema Integrado de Gestión.
- Cumplir con las recomendaciones impartidas por el Sistema Integrado de Gestión, depositando adecuadamente los residuos sólidos en los puntos ecológicos y apagar y/o desconectar los equipos y aparatos eléctricos y electrónicos que no estemos utilizando.
- Disponer de los elementos de seguridad industrial que se requieran para adelantar las actividades propias del contrato.
- Dar estricto y oportuno cumplimiento a lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, Art. 23, Decreto 780 de 2016, Decreto 1273 de 2018, Ley 1955 de 2019 y

demás normas concordantes, relacionado con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y ARL) y aportes parafiscales, según el caso.
- Exámenes médico-ocupacionales con vigencia máxima de tres años.
- Realizar la inducción del SG-SST y sistema integrado de gestión durante el primer mes de ejecución del contrato. ARTÍCULO 2.2.4.6.11 DEC. 1072 DE 2015.
- Contribuir al cumplimiento de los programas ambientales internos de la corporación, Política de cero papel y Política de no consumo de plástico de un solo uso

OBLIGACIONES DE LA CAM:

1. Ejercer la supervisión a la ejecución del contrato.
2. Efectuar los desembolsos de manera oportuna, según los términos y condiciones pactadas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la CAM.
3. Facilitar al contratista el acceso a la información y documentos que requieran durante la ejecución de su contrato.

TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN: Será la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, de manera particular las actividades se desarrollarán en la Sede Principal de la CAM ubicada en la Carrera 1 No. 60 – 79 Barrio Las Mercedes de Neiva.

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato se estima en la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($52.800.000) M/CTE**, incluido IVA si a ello hubiera lugar.

QUINTA: IMPUTACIONES PRESUPUESTALES Las erogaciones que realice la Corporación para cancelar el contrato se cancelarán conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024000058 de fecha 16 de Enero de 2024 Rubros GI1323202320201123041320200 82.3.2.02.02.008 GI1323299329901157105329906 02.3.2.02.02.008 fuente 13001 11004 Nombre: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. FUENTE: TRANSF. SECTOR ELECTRICO VIGENCIA. FUENTE: PARTICIPACION AMBIENTAL PREDIAL

SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá una duración de ocho (8) meses, contados a partir de la fecha de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, sin exceder el 31 de diciembre de 2024.

SEPTIMA: FORMA DE PAGO: La Corporación pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante Ocho mensualidades iguales vencidas por valor de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (6.600.000) M/CTE**, cada pago se hará previa presentación de informe de las actividades realizadas aprobadas por parte del supervisor del contrato. Para el último pago se requiere previamente la liquidación del contrato.

Para cada uno de los pagos se requerirá previamente la respectiva acreditación del contratista sobre el cumplimiento en el pago de sus aportes al sistema integral de

seguridad social (salud, pensión, ARL) y parafiscales, según lo establecido en el artículo 1 Parágrafo 2 Ley 828 del 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

OCTAVA: SUPERVISIÓN: Conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor según corresponda".

La Supervisión del contrato será ejercida por el Profesional especializado de Planeación Estratégica de la Subdirección de Planeación y Ordenamiento Territorial.

NOVENA: GARANTIAS. Teniendo en cuenta los riesgos analizados, se considera necesario exigir al contratista constituir a favor de la CAM con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, una garantía única con los siguientes amparos:

- **CUMPLIMIENTO**: Por un valor equivalente al 20% del valor del contrato, con vigencia igual a la duración del mismo y seis meses más.

DECIMA: CESION DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el contrato a persona alguna natural o jurídica sin previo y expreso consentimiento de la CAM.

DECIMAPRIMERA: TERMINACION MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES DEL CONTRATO: La CAM dará aplicación a los principios de TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION unilaterales del contrato cuando se presenten las causales previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DECIMASEGUNDA: CADUCIDAD: La CAM podrá declarar la caducidad Administrativa de acuerdo a lo previsto en artículo 18 de la Ley 80/93. **PARAGRAFO:** Los hechos que configuren causal de caducidad serán comprobados unilateralmente por la CAM, pero se someterá su decisión a las exigencias de la Ley 1150 de 2.007, en cuanto a debido proceso se refiere, al igual que sucederá para efectos de las multas y la cláusula penal pactadas.

DECIMATERCERA: **PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad, EL CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción equivalente al 10% suma que hará efectiva la CAM, tomándolo directamente de los saldos pendientes a su favor. Si esto no fuere posible se cobrará por Jurisdicción coactiva.

DECIMACUARTA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la CAM contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, subcontratista, proveedores, o su personal, durante la ejecución del objeto o cumplimiento de las y obligaciones contractuales.

DECIMAQUINTA: MULTAS: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA, la CAM podrá imponer por Resolución motivada multas sucesivas diarias hasta por el 10% del valor del contrato, tomándolo directamente de los saldos pendientes a favor del Contratista. Si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

DECIMASEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, prestado desde la presentación de su oferta, que NO se halla incursa dentro de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80/93 y Art. 18 de la Ley 1150 de 2007.

DECIMASEPTIMA: TERMINACION POR MUTUO ACUERDO: Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el contrato siempre que la parte interesada lo solicite con un (1) mes de anticipación.

DECIMAOCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del contrato los siguientes documentos: Estudio Previo, propuesta del contratista; correspondencia enviada entre el contratista y la CAM.

DECIMANOVENA: INDEPENDENCIA. El presente contrato no genera el pago de prestaciones sociales, ni indemnizaciones laborales de ninguna especie frente a EL CONTRATISTA o al personal empleado por este en la ejecución del contrato, diverso a los honorarios pactados y señalados en la propuesta recibida.

VIGESIMA: DOMICILIO: Las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Neiva.

VIGESIMAPRIMERA: LIQUIDACION: El presente contrato será liquidado de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y Art. 11 Ley 1150 de 2007.

VIGESIMASEGUNDA: **PERFECCIONAMIENTO**. Este contrato quedará perfeccionado con el acuerdo de las partes y suscripción del mismo y para su ejecución se requiere el registro presupuestal. Igualmente, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de sus aportes al sistema integral de seguridad social (salud pensión, ARP), según lo establecido en el Art. 23 Ley 1150 de 2007.

Para constancia se firma por SECOP II.

Proyectó: Eliana Katherine Ordóñez Vargas
Profesional Especializada O.C.